



Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9 fracción XVII, 129 fracción II Y 136 fracción IX de la Ley de Educación en el Estado de Tabasco

Villahermosa, Tabasco, 27 de octubre de 2017

**C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Ordorica Cervantes en mi calidad de Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos: 28, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta soberanía **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9 fracción XVII, 129 fracción II Y 136 fracción IX de la Ley de Educación en el Estado de Tabasco**, en base a la siguiente:



Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil es una organización con apoyo gubernamental, que opera en la mayoría de los países, y tiene como objetivo apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres naturales o de carácter antrópico. También es un conjunto de personas representativas de una comunidad, que desarrollan y ejecutan actividades de protección civil en un determinado lugar, orientando las acciones a proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que generan desastres.

La Protección Civil, como organización, nació el 12 de agosto de 1949 en el protocolo 2° adicional al Tratado de Ginebra, "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales", como una de las disposiciones básicas para facilitar el trabajo a la Cruz Roja.

Dentro de este protocolo, se entiende por protección civil el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes, así como la de ayudarlas a recuperarse de sus efectos inmediatos y facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

En México, la función de protección civil no es nueva. Muchas de las grandes obras de la época prehispánica y colonial, específicamente las hidráulicas, se realizaron para proteger a los habitantes de los desastres provocados por inundaciones y huracanes.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En el México independiente, el estado reconoció desde un principio la importancia de la protección civil y procuró atenderla, aunque de manera parcial, fragmentaria, a través de las atribuciones de las nacientes secretarías.

Durante el siglo XX y hasta 1981, a pesar de las reducciones y ampliaciones que se hicieron de las secretarías de estado, permanecieron con un carácter aislado y fragmentario las atribuciones conferidas en materia de protección civil a la Secretaría de Gobernación y otras dependencias. Solamente la Secretaría de la Defensa y la Marina contaban con planes para auxiliar a la población en caso de desastres.

A partir de las consecuencias de los sismos de 19 y 20 de septiembre de 1985 en la ciudad de México, se establece y desarrolla la política de protección civil en nuestro país.

El epicentro de este sismo se ubicó en el Océano Pacífico, frente a las costas del estado de Michoacán, muy cerca del puerto "Lázaro Cárdenas", a las 7:17:48 a.m., tiempo del centro y llegó a la ciudad de México a las 07:19 a.m., con una magnitud de 8.1° en la escala de Richter.

Estos sismos, que han sido objeto de diversos análisis y contribuciones por estudios de los desastres, marcaron profundamente a la sociedad mexicana por la magnitud de la catástrofe.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Varios aspectos influyeron para que el desastre telúrico fuera uno de los más severos que haya afectado una gran urbe: dos terremotos de elevada magnitud (8.1 y 7.5 en la escala Richter con un intervalo de apenas 24 horas); la interrupción brusca de los sistemas vitales, especialmente el de las comunicaciones que aislaron a la ciudad de México del resto del mundo; la dispersión geográfica de los edificios e infraestructura dañada y la inaccesibilidad de los puntos de desastre debido a los escombros. A todo este se sumó la poca experiencia para la realización de tareas que requerían el más alto nivel de coordinación debido a la complejidad del desastre.

Nuestro país por su estructura geográfica y morfológica es susceptible de la presencia de diversos fenómenos perturbadores que han originado una serie de desastres históricos; resaltan como más significativos los siguientes:

- Erupción del volcán Chichonal en Chiapas 1982. Del cual nuestro estado sufrió consecuencias.
- Explosión de tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec, Estado de México en 1984.
- Sismos del 19 y 20 de Septiembre de 1985 en la ciudad de México.
- Huracán Gilbert en 1988.
- Incendio forestal de Quintana Roo en 1988 afectando gravemente la ecología, la fauna y medio ambiente.
- Explosión en la ciudad de Guadalajara Jalisco en 1992.
- Huracán Paulina en las costas de Guerrero y Oaxaca en 1997.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- Inundaciones en Tabasco en 1999
- La inundación de Tabasco y Chiapas de 2007
- Sismo del 7 y 19 de septiembre de 2017

Como respuesta a la necesidad de contar con un sistema integral, el 6 de Mayo de 1986 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento “Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil” , éste afirma que el Sistema Nacional de Protección Civil se constituye como un agente regulador y se concibe como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones fundamentales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí y con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, así como con las autoridades de los estados y municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la protección de los ciudadanos contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de una calamidad y cuyo objetivo principal es proteger a las personas ante la presencia de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones para el desarrollo de la sociedad.

En Tabasco se han tenido diversos avances con un parteaguas importante, las inundaciones del 2007 en el Estado. En este entonces la Coordinación Estatal de Protección Civil, contaba con la asesoría del Programa de Manejo de Riesgos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) quien apoyó en el diseño y

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

elaboración del Plan Maestro de Protección Civil Estatal, trabajaron en los municipios para armonizar los planes municipales en este tema.

Luego del temblor de 8.4 grados que sacudiera la noche del 7 de septiembre a Tabasco y otros 11 estados de la República Mexicana y, el sismo del 19 de septiembre en la Ciudad de México y varios estados nos hace reflexionar que debemos actuar de manera más efectiva en la prevención, por lo que en base a lo expuesto me permito presentar la siguiente modificación a:

LEY DE EDUCACIÓN DE TABASCO

Artículo 9. La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I AL XVI.....

XVII.- Promover en la población del Estado, el establecimiento de una cultura en materia de protección civil, con el fin de que la misma se encuentre preparada ante la presencia de desastres o contingencias que pongan en peligro su seguridad, pudiendo así mitigar los efectos negativos que estos producen.; **Haciendo que la asignatura de protección civil sea obligatoria en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.**

XVIII AL XXII...

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 129. El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes funciones:

I.....

II.- Coadyuvar a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; **proponer programas para la firmas de Protección Civil en los niveles de educación básica del Estado.**

III AL XX...

Artículo 136. El Consejo Escolar de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I AL VIII.....

IX. Llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, **asimismo vigilar la impartición de la asignatura de protección civil en los niveles básicos del Estado de Tabasco.**

X AL XX.....

ATENTAMENTE
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD

DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM